

PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS

COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SANDERCOOP O.C.

ARTICULOS VIGENTES

PROPUESTA DE REFORMA

ARTICULOS VIGENTES	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE ADMISIÓN</p> <p>Pueden aspirar a ser Asociadas las personas naturales, las jurídicas de derecho público, las jurídicas del Sector Cooperativo y Solidario, las demás de derecho privado sin ánimo de lucro y las empresas o unidades económicas cuando prevalezca el trabajo familiar o asociado; siempre que cumplan con las condiciones y requisitos que señala el presente Estatuto.</p> <p>Podrán ser asociados de SANDERCOOP O.C.</p> <p>A. PERSONAS NATURALES:</p> <p>(...)</p> <p>2. Servidor Público del Estado Colombiano o empleados de empresas del sector privado debidamente constituidas y vigentes; o ser Pensionado o jubilado. Igualmente podrán pertenecer Trabajadores independientes con ingresos por honorarios que presten sus servicios en empresas formalmente constituidas y que éstas le certifiquen los ingresos; o empresarios independientes con cámara de comercio con una</p>	<p>ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE ADMISIÓN</p> <p>Pueden aspirar a ser Asociadas las personas naturales, las jurídicas de derecho público, las jurídicas del Sector Cooperativo y Solidario, las demás de derecho privado sin ánimo de lucro y las empresas o unidades económicas cuando prevalezca el trabajo familiar o asociado; siempre que cumplan con las condiciones y requisitos que señala el presente Estatuto.</p> <p>Podrán ser asociados de SANDERCOOP O.C.</p> <p>A. PERSONAS NATURALES:</p> <p>(...)</p> <p>2. Servidor Público del Estado Colombiano o empleados de empresas del sector privado debidamente constituidas y vigentes; o ser Pensionado o jubilado. Igualmente podrán pertenecer Trabajadores independientes con ingresos por honorarios que presten sus servicios en empresas formalmente constituidas y que éstas le certifiquen los ingresos; empresarios independientes con cámara de comercio con una</p>

<p>vigencia no menor a 12 meses de inscripción y declaración de renta. En caso de no ser declarante</p> <p>deberá presentar certificado de ingresos expedido por contador público titulado con tarjeta profesional vigente.</p> <p>3. El núcleo familiar básico del asociado, constituido por: los padres, cónyuge, hijos y hermanos del asociado (asociados por extensión).</p> <p>(...)</p>	<p>vigencia no menor a 12 meses de inscripción y declaración de renta o trabajadores independientes que tengan una actividad económica establecida en el Registro Único Tributario (RUT), sin importar si tienen o no un establecimiento de comercio. En caso de no ser declarante deberá presentar certificado de ingresos expedido por contador público titulado con tarjeta profesional vigente.</p> <p>3. El núcleo familiar básico del asociado, constituido por: los padres, cónyuge, hijos y hermanos, sobrinos y nietos del asociado (asociados por extensión).</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 16. RETIRO FORZOSO</p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa decretará exclusión de los asociados y se origina por cualquiera de las siguientes causas de exclusión:</p> <p>(...)</p> <p>9. Por mora injustificada superior a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 16. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.</p> <p>A. EXCLUSIÓN.</p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa decretará exclusión de los asociados y se origina por cualquiera de las siguientes causas de exclusión:</p> <p>(...)</p> <p>9. Por mora injustificada superior a ciento veinte (120) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.</p> <p>(...)</p> <p>B. Por fallecimiento de la Persona Natural:</p> <p>(...)</p>

	<p>C. Por disolución de la persona jurídica Asociada.</p>
<p>ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones entre otras:</p> <p>s. Cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.2.4.1. De la Circular Externa 14 de diciembre de 2018, respecto de las Funciones y responsabilidades de los miembros que integran el órgano permanente de administración.</p>	<p>ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones entre otras:</p> <p>s. Cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.2.4.1. De la Circular Externa 14 de diciembre de 2018, respecto de las Funciones y responsabilidades de los miembros que integran el órgano permanente de administración.</p> <p>t. Fijar las políticas del SARLAFT, adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT, designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, aprobar la metodología de segmentación identificación, entre otros temas, conforme a lo establecido en el numeral 3.2.4.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de fecha 18 de diciembre de 2020, publicada el 28 de enero del 2021 y las posteriores modificaciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p>
<p>ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL GERENTE</p> <p>El Gerente tendrá las siguientes funciones:</p>	<p>ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL GERENTE</p> <p>El Gerente tendrá las siguientes funciones:</p>

<p>n. Cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.2.4.2. De la Circular Externa 14 de diciembre de 2018, respecto de las Funciones y responsabilidades del Representante Legal.</p>	<p>n. Cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.2.4.2. De la Circular Externa 14 de diciembre de 2018, respecto de las Funciones y responsabilidades del Representante Legal.</p> <p>O. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano de administración, verificar que los procesamientos desarrollen las políticas, disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, entre otros temas, conforme a lo establecido en el numeral 3.2.4.2 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de fecha 18 de diciembre de 2020, publicada el 28 de enero del 2021 y las posteriores modificaciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p>
<p>ARTÍCULO 48. FUNCIONES REVISOR FISCAL</p> <p>Son funciones del Revisor Fiscal:</p> <p>k. Cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.2.5.1. De la Circular Externa 14 de diciembre de 2018, respecto de las Funciones y responsabilidades de la Revisoría Fiscal.</p>	<p>ARTÍCULO 48. FUNCIONES REVISOR FISCAL</p> <p>Son funciones del Revisor Fiscal:</p> <p>k. Cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.2.5.1. De la Circular Externa 14 de diciembre de 2018, respecto de las Funciones y responsabilidades de la Revisoría Fiscal.</p> <p>L. Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre Sistema de Administración del Riesgo en Lavado de Activos y</p>

	<p>financiación del terrorismo.</p> <p>M. Presentar un informe semestral al consejo de administración sobre el resultado de su evaluación de cumplimiento de las normas en instrucciones contenida en el SARLAFT.</p> <p>N. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento en forma inmediata las inconsistencias y fallas en el SARLAFT, entre otros temas, conforme a lo establecido en el numeral 3.2.5.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de fecha 18 de diciembre de 2020, publicada el 28 de enero 2021 y posteriores modificaciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p>
<p>ARTÍCULO 54. APORTES ORDINARIOS</p> <p>Al ingresar a la cooperativa todo asociado deberá cumplir con los siguientes aportes:</p> <p>A. PERSONAS NATURALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar una cuota de admisión establecida por el Consejo de Administración que no excederá de dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes. 2. Cancelar mensualmente el valor de los aportes, acorde a la siguiente escala de ingresos: <p>RANGO DE INGRESOS % DE APORTES</p> <p>Hasta 1.5 SMMLV 6% del valor de</p>	<p>ARTÍCULO 54. APORTES ORDINARIOS</p> <p>Al ingresar a la cooperativa todo asociado deberá cumplir con los siguientes aportes:</p> <p>A. PERSONAS NATURALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar una cuota de admisión establecida por el Consejo de Administración que no excederá de dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes. 2. Cancelar mensualmente el valor de los aportes, acorde a la siguiente escala de ingresos: <p>RANGO DE INGRESOS % DE APORTES</p>

<p>ingresos o pensión.</p> <p>De 1.5 SMMLV hasta 6 SMMLV 4% del valor de ingresos o pensión.</p> <p>Más de 6 SMMLV 3% del valor de ingresos o pensión.</p> <p>PARAGRAFO UNO: El asociado no podrá reducir el valor de sus aportes si sus condiciones de ingresos o pensionales no se han modificado.</p> <p>PARAGRAFO DOS: Los asociados por extensión (Artículo 11 Literal A numeral 3), que no soporten ingresos deberán realizar un aporte mínimo equivalente al 4% de un SMMLV.</p> <p>(...)</p>	<p>Hasta 6 SMMLV 4% del valor de ingresos o pensión</p> <p>Mayor a 6 SMMLV 3% del valor de ingresos o pensión</p> <p>PARAGRAFO UNO: El asociado no podrá reducir el valor de sus aportes si sus condiciones de ingresos o pensionales no se han modificado.</p> <p>PARAGRAFO DOS: Los asociados por extensión (Artículo 11 Literal A numeral 3), que no soporten ingresos deberán realizar un aporte mínimo equivalente al 4% de un SMMLV.</p> <p>PARAGRAFO TRES: El asociado podrá aportar de manera voluntaria y mensual un porcentaje mayor de aportes al señalado en el presente artículo, el cual no podrá ser mayor al 10% del capital social de la cooperativa y el cual podrá modificarse cada seis (6) meses mediante comunicación escrita a la gerencia.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 78: Funciones y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento: El cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este Capítulo y los que determine la cooperativa para la administración del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. En especial tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>9. Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente</p>	<p>ARTÍCULO 78: Funciones y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento: El cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este Capítulo y los que determine la cooperativa para la administración del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. En especial tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>9. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente</p>

de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:

(...)

10. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:

(...)

10. Dar cumplimiento a las funciones señaladas al oficial de cumplimiento por parte de la circular Básica jurídica y en especial dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2.5.1 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 20 de fecha 18 de diciembre de 2020, publicada el 28 de enero 2021 y posteriores modificaciones expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

11. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.